

CONVENIO DE ASISTENCIA TECNICA EN LA MODALIDAD DE ASESORÍA SIN FINANCIAMIENTO

Conste por el presente documento, el Convenio de Asistencia Técnica en la Modalidad de Asesoría sin Financiamiento, en adelante el Convenio, que suscriben, de una parte, la Municipalidad Distrital de Ate, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, con domicilio en Carretera Central Km 7.5 Ate, representado por su Alcalde Juan Enrique Dupuy García, identificado con DNI N° 08217210, quien procede con arreglo a las facultades a que se refiere la Ley Orgánica de Municipalidades; y de la otra parte, la Agencia de Promoción de la Inversión Privada, en adelante **PROINVERSIÓN**, representada por su Directora Ejecutiva, Dra. Lucía Cayetana Aljovín Gazzani, identificada con DNI 07277750, conforme lo dispuesto en la Resolución Suprema N° 016-2009-EF, de fecha 04 de febrero de 2009, señalando domicilio en Av. Paseo de la República N° 3361, Piso 9, San Isidro, Lima; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y DECLARACIONES

1.1. Mediante Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado (la Ley), se establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales puedan suscribir Convenios de Colaboración con empresas privadas para la ejecución de obras públicas de infraestructura.

2. En ese sentido, la Ley y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 147-2008-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 090-2009-EF (el Reglamento) establecen las principales condiciones relativas al proceso de selección que deben llevar a cabo los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a efectos de seleccionar a una entidad para que financie y tome a cargo la ejecución de un determinado proyecto de obra pública de infraestructura que sea de su competencia y se encuentre dentro de su jurisdicción.

El segundo párrafo del Artículo 5 de la Ley señala que los Gobiernos Regionales o Locales podrán llevar a cabo el proceso de selección mencionado en el párrafo precedente, con la asistencia técnica de **PROINVERSIÓN**. Asimismo, el Artículo 7 del Reglamento establece que, a efectos de obtener la asistencia técnica de **PROINVERSIÓN** en el proceso de selección bajo la modalidad de asesoría o encargo, se requerirá el Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal respectivo. En ambos casos, **PROINVERSIÓN** suscribirá los convenios de asistencia técnica respectivos con los Gobiernos Regionales o Locales

1.3. **LA MUNICIPALIDAD** solicita la asistencia técnica de **PROINVERSIÓN**, en la modalidad de asesoría sin financiamiento, para que se lleve a cabo el proceso de selección de la empresa privada que se encargará del financiamiento y ejecución del siguiente proyecto de infraestructura pública, en adelante denominado el **PROYECTO**:

- Rehabilitación de Pistas en las Vías Auxiliares en la Av. Separadora Industrial tramo Carretera Central - Av. Evitamiento, Distrito de Ate, Lima, aprobado mediante **SNIP N° 118234**.



Agencia de Promoción de la Inversión Privada
PROINVERSIÓN - CINFO
REGISTRO CONVENIOS
N° 145-2009 FOLIOS 1 de 4
FECHA: 31.07.09

Para tales efectos **LA MUNICIPALIDAD** adjuntó el Acuerdo de Concejo N° 036 de fecha 18 de junio de 2009, al que se refiere el párrafo 1.2 precedente.

- 1.4. Tal como se señala en el punto precedente, el **PROYECTO** cuenta con declaratoria de viabilidad del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP, la misma que se adjunta como Anexo al presente Convenio.
- 1.5. De acuerdo a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria y Final del Reglamento, **LA MUNICIPALIDAD** declara haber verificado que el **PROYECTO** está considerado en su Programa Multianual de Inversión Pública para el año 2010.
- 1.6. **LA MUNICIPALIDAD** declara haber considerado el límite a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria y Final de la Ley, así como el Artículo 20 del Reglamento, a efectos de llevar a cabo el proceso de selección de la empresa privada que se encargará del financiamiento y ejecución del **PROYECTO**.
- 1.7. **LA MUNICIPALIDAD** declara que no existe ninguna contingencia legal ni restricción de uso respecto de los terrenos donde se llevará a cabo el **PROYECTO**, que limite o impida su ejecución.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

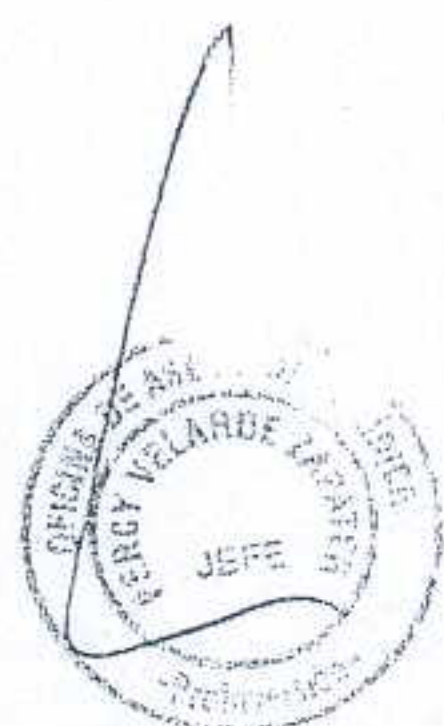
Mediante el presente Convenio, las partes convienen en que **PROINVERSIÓN** brinde a **LA MUNICIPALIDAD**, asistencia técnica a través de la modalidad de asesoría sin financiamiento, en el desarrollo del proceso de selección de la empresa privada que se encargará del financiamiento y ejecución del **PROYECTO (PROCESO DE SELECCIÓN)**; en las condiciones establecidas en el presente documento y bajo el marco legal de la Ley N° 29230 y su Reglamento.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

PROINVERSIÓN brindará la asistencia técnica en el **PROCESO DE SELECCIÓN**, a través de la modalidad de asesoría, sin financiamiento, conforme a lo siguiente:

3.1. Obligaciones de PROINVERSIÓN

- a) Brindar asesoría sobre el procedimiento que debe seguir **LA MUNICIPALIDAD** en el desarrollo del **PROCESO DE SELECCIÓN**; de acuerdo a lo establecido en la Ley y su Reglamento.
- b) Brindar asesoría a **LA MUNICIPALIDAD** respecto a la formulación de los principales documentos del **PROCESO DE SELECCIÓN**, tales como convocatoria, bases, absolución de consultas, Convenio, entre otros.
- c) De ser necesario, brindar orientación respecto de los criterios que deben tomarse en cuenta para la contratación de especialistas técnicos y financieros, así como de asesores legales.
- d) Brindar orientación respecto de la aplicación de las disposiciones de la Ley y el Reglamento.
- e) Brindar orientación para el desarrollo de las actividades destinadas a promover el interés de sector privado en el **PROYECTO**.



Agencia de Promoción de la Inversión Privada
PROINVERSIÓN - CINFO
REGISTRO CONVENIOS
N° 145 2009 FOLIOS 244
FECHA 31/07/09

- f) Dentro de los 10 días calendario de suscrito el presente Convenio, designar a un coordinador, quien actuará como interlocutor válido frente a **LA MUNICIPALIDAD**.

Queda establecido que **PROINVERSIÓN** no revisará ni emitirá opinión técnica ni legal respecto de los aspectos específicos que correspondan al **PROYECTO**, ni sobre los documentos que presenten los postores en los actos de recepción de propuestas técnica y económica, expresiones de interés, entre otros.

Las partes reconocen que las opiniones o sugerencias emitidas por **PROINVERSIÓN** en el marco del presente Convenio, no tienen carácter vinculante, por lo que es de responsabilidad de **LA MUNICIPALIDAD**, la adopción de las decisiones necesarias para el desarrollo y éxito del **PROCESO DE SELECCIÓN** que se llevará a cabo.

3.2. Obligaciones de la MUNICIPALIDAD

En virtud al presente Convenio, serán obligaciones de **LA MUNICIPALIDAD**, las siguientes:

- a) Constituir el Comité Especial que tendrá a su cargo la conducción del proceso de selección de la empresa privada que se encargará del financiamiento y ejecución del **PROYECTO**.
- b) Adoptar los acuerdos que correspondan según su estructura orgánica y que sean necesarios para el desarrollo y éxito del **PROCESO DE SELECCIÓN**, según la Ley, el Reglamento y demás normas aplicables.
- c) Encargarse de realizar el proceso de selección de la entidad privada supervisora a que se refiere el artículo 9° de la Ley N° 29230, en forma paralela al **PROCESO DE SELECCIÓN**
- d) Coadyuvar a lograr el apoyo de la población al **PROCESO DE SELECCIÓN**, difundiendo los beneficios de los mismos.
- e) Dentro de los 10 días calendario de suscrito el presente Convenio, designar a un coordinador, quien actuará como interlocutor válido frente a **PROINVERSIÓN**.



CLÁUSULA CUARTA: NORMATIVIDAD APLICABLE

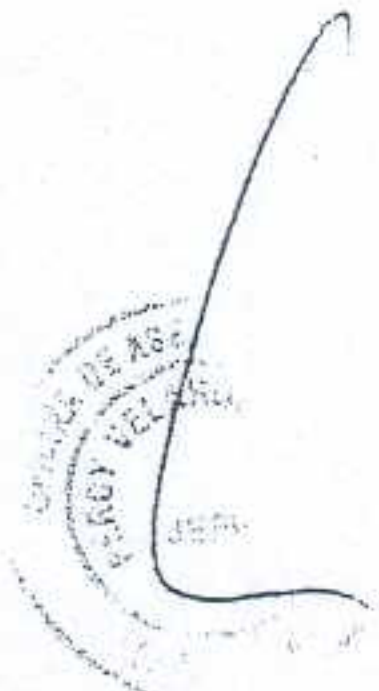
A efectos de la ejecución del presente Convenio, se considerará lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado y su Reglamento; así como las demás normas complementarias, modificatorias y reglamentarias, y demás normas que resulten aplicables.



CLÁUSULA QUINTA: CONDICIONES ESPECIALES

Queda expresamente establecido que el presente Convenio se suscribe a título gratuito, por lo que **LA MUNICIPALIDAD** no abonará suma alguna a **PROINVERSIÓN** como consecuencia de la asistencia técnica que esta última brinde en virtud del Convenio.

Asimismo, las partes acuerdan que la asistencia técnica brindada en virtud a este Convenio es sin financiamiento por parte de **PROINVERSIÓN**. En ese sentido, será de cargo de **LA MUNICIPALIDAD** el financiamiento de la totalidad de los gastos que se generen como consecuencia del **PROCESO DE SELECCIÓN**.



Agencia de Promoción de la Inversión Privada
PROINVERSIÓN - CINFO
REGISTRO CONVENIOS
N° 145-2009 FOLIOS 3 de 4
FECHA: 31/04/09

CLÁUSULA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO

Cualquiera de las partes podrá poner fin al presente Convenio, mediante una comunicación notarial cursada por escrito, por lo menos con cinco (5) días calendarios de anticipación.

CLÁUSULA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia derivada de la interpretación o ejecución de este Convenio, que no pudiera solucionarse de manera directa por las partes, será sometida al arbitraje de derecho.

Para tal efecto, cada parte designará a un Árbitro y entre ambos Árbitros designados elegirán a un tercero que presidirá el Tribunal Arbitral.

El Arbitraje se desarrollará en la ciudad de Lima, bajo las reglas contenidas en el Decreto Legislativo N° 1071, Decreto Legislativo que Norma el Arbitraje. El laudo arbitral será definitivo e inapelable.

Sin perjuicio de lo señalado en los párrafos precedentes, en el caso de requerirse la intervención del Poder Judicial, las partes se someten a la Jurisdicción de los jueces y tribunales de Lima, debiendo al efecto **LA MUNICIPALIDAD**, señalar domicilio en la ciudad de Lima.

Suscrito en Lima, a los 24 días del mes de Julio de 2009, en dos ejemplares de igual valor.



J. S.

Juan Enrique Dupuy García
Alcalde
LA MUNICIPALIDAD

Lucía Cayetana Aljovín Gazzani

Lucía Cayetana Aljovín Gazzani
Directora Ejecutiva
PROINVERSIÓN



Agencia de Promoción de la Inversión Privada
PROINVERSIÓN - CINFO

REGISTRO CONVENIOS
N° 145-2009 FOLIOS 4 de 4
FECHA 31/10/09

